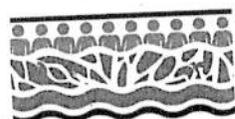




Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 31 ENE. 2019

G.A. - 000565

Doctora:  
**MAIRA HERNANDEZ OSORIO**  
Representante Legal  
**ESE HOSPITAL LOCAL DE LURUACO -  
PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA**  
Calle 2 N° 2 - 01  
Luruaco - Atlántico

Ref: Auto No. 00000191

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp. 0726-594  
Elaboró: Nini Consuegra charris. Abogada  
Supervisora: Amira Mejía

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000191 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 1076 del 2015, Modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018, Resolución 1164 del 2002, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, el día 6 de Abril del 2018, a la ESE HOSPITAL DE LURUACO - PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, corregimiento del Municipio de Luruaco - Atlántico, identificado con el Nit 890.103.025-6, Representado Legalmente por la Doctora MAYRA HERNADEZ OSORIO.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000706 del 29 de Junio del 2018, señalando lo siguiente:

“ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
<p>Auto N° 1594 del 30 de Diciembre del 2014, Notificado el 30 de Octubre del 2015.</p>	<p><i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro de Salud de San Juan de Tocagua, Corrimiento del Municipio de Luruaco – Atlántico.</i></p> <p><b>PRIMERO:</b> <i>Requerir al Centro de Salud de San Juan de Tocagua, con Nit N° 890.103.025-6, Representado Legalmente por la Doctora MAYRA HERNADEZ OSORIO o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta días (30) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <i>Contratar los servicios de una empresa especializada para la recolección transporte y disposición final de sus residuos. Una vez contratado este servicio deberá enviar copia del contrato suscrito con la empresa, de igual forma los recibos de recolección donde certifique el tipo y la cantidad de residuo generado.</i></li> <li>b. <i>Embalar, Etiquetar y rotular los residuos de acuerdo a la norma vigente.</i></li> <li>c. <i>Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, informes detallado sobre la gestión externa realizada en los tres(3) últimos meses deberá contener información :</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Centro de Salud.</i></li> <li>✓ <i>Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.</i></li> <li>✓ <i>Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos los certificado del contrato de incineración de los residuos peligrosos.</i></li> <li>✓ <i>Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.</i></li> </ul> </li> <li>d. <i>Enviar los formatos RH1, RHPS, debidamente diligenciados así como</i></li> </ol>

*Japaf*

*29-01-18*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000191 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO”

	<p>lo establecido al anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002</p> <p>e. Deberá construir un área de almacenamiento debidamente para la disposición de sus residuos hospitalarios, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7.2.6.1. de la Resolución 1164 del 2002.</p> <p>Estos sitios deben de reunir ciertas condiciones para facilitar el almacenamiento seguro y estar dotados con recipientes conforme la clasificación del residuo.</p> <p>Estas características son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.</li><li>• Cubierto para protección de aguas lluvias.</li><li>• Iluminación y ventilación adecuadas.</li><li>• Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior</li><li>• Equipo de extinción de incendios.</li><li>• Acometida de agua y drenajes para lavado.</li><li>• Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.</li></ul> <p>f. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la cámara de comercio.</p>
--	---

<p>Auto N° 2068 del 29 de Diciembre del 2017, Notificado el 27 de febrero del 2018</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, Corrimiento del Municipio de Luruaco – Atlántico.</p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir al PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA CORRIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – Atlántico, localizada en la calle 2 N° 3-40. Identificado con Nit 890.103.025-6, Representado Legalmente por la Doctora MAYRA HERNANDEZ OSORIO o quien haga sus veces, al momento de la notificación para que dé cumplimiento de forma inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de a las siguientes obligaciones:</p> <p>Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos seis (6) meses la cual debe contener la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) Deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa especializada Transportamos AL S.A E.S.P, al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección.</li><li>b) Deberá pesar, rotular y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada, inciso 11 Artículo 2.8.6.10 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.</li><li>c) Deberá presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el laboratorio, inciso 2 Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.</li><li>d) Deberá presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo y la cantidad generada y las respectivas actas de incineración.</li><li>e) Deberá presentar debidamente diligenciados los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos</li></ol>
--	--

Jordal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000191 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO”**

para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.

- f) Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- g) Deberá enviar copia vigente del Certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- h) Deberá elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, teniendo en cuenta los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo, establecidos en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares.
- i) deberá presentar las caracterizaciones Físico- Químicas de sus aguas residuales de manera inmediata, correspondientes al año 2017, antes de ser vertidas a la poza séptica, teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros:
  - ✓ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
  - ✓ Teniendo en cuenta que el laboratorio vierte sus aguas a una poza séptica (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica.
  - ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
  - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir.(Decreto 0631 /2015 artículo 6 ).
  - ✓ Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
  - ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- j. El Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, corregimiento del Municipio de Repelón – Atlántico, debe dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000191 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO”

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

El Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, Corregimiento del Municipio de Luruaco, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

- Consulta Externa
- Control Prenatal
- Los Programas de Promoción y Prevención.

Estos servicios son ofrecidos de lunes a viernes en el horario de 7:00 am, a 12:00 m y de 1:00pm a 4:00 pm; el puesto de salud atiende de 8 a 10 pacientes diario

**CUMPLIMIENTO:**

Auto N° 1594 del 30 de Diciembre del 2014, Notificado el 30 de Octubre del 2015.	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro de Salud de San Juan de Tocagua, Corrimiento del Municipio de Luruaco – Atlántico.</p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir al Centro de Salud de San Juan de Tocagua, con Nit N° 890.103.025-6, Representado Legalmente por la Doctora MAYRA HERNANDEZ OSORIO o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta días (30) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>a. Contratar los servicios de una empresa especializada para la recolección transporte y disposición final de sus residuos. Una vez contratado este servicio deberá enviar copia del contrato suscrito con la empresa, de igual forma los recibos de recolección donde certifique el tipo y la cantidad de residuo generado.</p> <p>b. Embalar, Etiquetar y rotular los residuos de acuerdo a la norma vigente.</p> <p>c. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, informes detallado sobre la gestión externa realizada en los tres(3) últimos meses deberá contener información :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Centro de Salud.</li> <li>✓ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.</li> <li>✓ Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos los certificado del contrato de incineración de los residuos peligrosos.</li> <li>✓ Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.</li> </ul> <p>d. Enviar los formatos RH1, RHPS, debidamente diligenciados así como lo establecido al anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002</p>	<p>No Cumplió, en el expediente no registra información.</p>

*Japal*



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000191 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO”

<p>actas de incineración.</p> <p>e. Deberá presentar debidamente diligenciados los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.</p> <p>f. Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.</p> <p>g. Deberá enviar copia vigente del Certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>h. Deberá elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, teniendo en cuenta los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo, establecidos en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares.</p> <p>i. Deberá presentar las caracterizaciones Físico-Químicas de sus aguas residuales de manera inmediata, correspondientes al año 2017, antes de ser vertidas a la poza séptica, teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Médica con y sin Internación) de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.</li> <li>✓ Teniendo en cuenta que el laboratorio vierte sus aguas a una poza séptica (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica.</li> <li>✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</li> <li>✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas de</li> </ul>	<p>No Cumplió, en el expediente no registra información.</p>
---	---

Japoc

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00000191

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO”

<p>las actividades de servicios y otras actividades a cumplir.(Decreto 0631 /2015 artículo 6 ).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.</li><li>✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.</li></ul> <p>j. El Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, corregimiento del Municipio de Repelón – Atlántico, debe dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.</p>	<p>No Cumplió, en el expediente no registra información.</p>
---	--

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se realizó visita de seguimiento ambiental a las instalaciones del Centro de Salud San Juan de Tocagua, corregimiento del Municipio de Luruaco para verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; sin embargo no se pudo realizar el seguimiento debido a que no se encontró la persona encargada de la gestión de los residuos , razón por la cual se verificara la información a través del expediente en los requerimientos establecidos por la CRA.

**REVISION DEL EXPEDIENTE 0726- 594**

El Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, Corregimiento del Municipio de Luruaco, no cumplió con presentar los requerimientos solicitados mediante el Auto N° 1594 del 30 de Diciembre del 2014, Notificado el 30 de Octubre del 2015 y Auto N° 2068 del 29 de Diciembre del 2017, Notificado el 27 de Febrero del 2018, donde se le solicita realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales ya que este envía sus vertimientos líquidos a una Poza séptica.

El Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, Corregimiento del Municipio de Luruaco, no cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA. Solicitado mediante Auto N° 2068 del 29 de Diciembre del 2017, Notificado el 27 de Febrero del 2018.

El Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL S.A E.S.P para la recolección, Transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en la entidad; sin embargo, esta no ha presentado contrato ni certificado alguno, al igual que los permisos y licencias ambientales para la prestación del servicio a la CRA solicitados mediante Auto N° 1594 del 30 de Diciembre del 2014, Notificado el 30 de Octubre del 2015.

**CONCLUSIONES**

Una vez revisada la Documentación del expedientes 0726- 594 correspondiente al Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, corregimiento del Municipio de Luruaco – Atlántico, se puede concluir lo siguiente:

Japcy

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000191 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO”**

*El Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, no presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.*

*El Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, no cumplió con presentar los requerimientos solicitados mediante Auto N° 00001594 del 30 de Diciembre del 2014, Notificado el 30 de Octubre del 2015 y el Auto N° 2068 del 29 de Diciembre del 2017, Notificado el 27 de febrero del 2018.*

*El Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, ha contratado los servicios con la empresa Transportamos AL SA ESP, para recolección, transporte y tratamiento final de sus residuos hospitalarios peligrosos; sin embargo no ha presentado a la C.R.A el contrato, el certificado de vigencia con la empresa especializada, los recibos de recolección, las actas de incineración y los permisos o autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.*

*El Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, no registra información de: Cronograma y actas de capacitación del personal que labora en la entidad, Plan de Contingencia y/o Emergencia y los Formatos RH1 y RHPS.*

*El Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, no registra evidencias del peso rotulado y etiquetado de sus residuos peligros hospitalarios generados en la entidad.*

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** *El Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, corregimiento del Municipio de Luruaco– Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** *El Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, corregimiento del Municipio de Luruaco – Atlántico, sus aguas residuales son provenientes del lavado de manos, baños y aseo, requiere de un permiso de vertimiento líquidos; sin embargo deberá realizar la caracterización de sus aguas residuales por verter estas a una poza séptica; requeridos mediante Auto N° 2068 del 29 de Diciembre del 2017, Notificado el 27 de febrero del 2018.*

**Permiso de Concesión de Agua:** *El Puesto de Salud de San Juan de Tocagua, corregimiento del Municipio de Luruaco – Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua esta se suministrada la UNISPLUR ESP (Unidad de Servicios Públicos de Luruaco).*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

*La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

*Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.*

*Japal*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000191 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO”**

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: **Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibídem, establece los **Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

Modificado por el decreto 50 del 6 de enero del 2018 el cual señala: Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así: "Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

bapad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000191 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO”**

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece." "

19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros F-A-DOC-04 Versión 2 17/01/201A Decreto No. '– O 5 O del Hoja No. 11 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

*Japal*  
**Parágrafo 1.** En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000191 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO”**

Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

**Parágrafo 2.** Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

**Parágrafo 3.** Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

**Parágrafo 4.** Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

**EL Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV.** Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Good

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000191 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO”**

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la ESE HOSPITAL DE LURUACO - PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la ESE HOSPITAL DE LURUACO - PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – Atlántico, localizada en la calle 2 N° 2 – 01, identificado con Nit 890.103.025-6, Representado Legalmente por la Doctora MAYRA HERNANDEZ OSORIO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá tramitar el permiso de vertimientos líquidos, ya que sus aguas residuales van a una poza séptica, teniendo en cuenta los Artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015, Modificado por el decreto 50 del 6 de enero del 2018, en cuanto a la Obtención del permiso de vertimientos líquidos.
- b- Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, semestralmente información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos 6 meses, la cual debe contener la siguiente información :
- c- Deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa especializada Transportamos AL S.A E.S.P, al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección.
- d- Deberá pesar, rotular y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada, inciso 11 Artículo 2.8.6.10 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.
- e- Deberá presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el laboratorio, inciso 2 Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.
- f- Deberá presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo y la cantidad generada y las respectivas actas de incineración.
- g- Deberá presentar debidamente diligenciados los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- h- Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- i- Deberá enviar copia vigente del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

*hupal*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000191 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO”**

- j- Deberá elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, teniendo en cuenta los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo, establecidos en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares.
- k- Deberá presentar las caracterizaciones Físico- Químicas de sus aguas residuales de manera inmediata, correspondientes al año 2018, antes de ser vertidas a la poza séptica, teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros:
  - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humana - Atención Médica con y sin Internación*) de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
  - Teniendo en cuenta que el laboratorio vierte sus aguas a una poza séptica (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica.
- ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir.(Decreto 0631 /2015 artículo 6 ).
- ✓ Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- l- Deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N°000706 de 29 de Junio del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

lapat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000191 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TOCAGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO”**

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

31 ENE. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0726-594

Elaborado por: Nini Consuegra,  
Vobo: Amira Mejia Barandica